

dad que alcanza mon, arrendatario del teatro de ROMEA, solicitando
al arrendatario del rebaja de un cincuenta por ciento en el precio de sus
teatro ROMEA, de contrato, como tambien autorizacion para dar func-
clarando la rescision del contrato y ciones de trabajo pequeño y que caso de no acceder
que se anuncie que a' ello se considere que da' por rescindido el contrato,
va subasta por el periodo de tiempo debe informár al Ayuntamiento: Que no es exacto,
que falta hasta 30 como insegura el interesado, que quedará sin resolver
de Junio de 1896. su instancia de diez y seis de Marzo ultimo, pues
por acuerdo de nueve de Abril le fué concedido per-
misso para dar funciones por horas con las limita-
ciones consiguientes, lo cual no puede ignorar, como
tampoco ignora el procedimiento ejecutivo que contra
él se ha tenido que seguir para cobrar el precio esti-
pulado por lo respectivo a los meses de Abril y Mayo,
importante dos mil doscientas veinticinco, cincuenta
y siete pesetas; que en opinion de los que suscribey-
ni puede ni debe rebajarse el precio de dicho contrato,
toda vez que por la condicion treinta y cinco se deter-
minó que se hacia a riesgo y ventura, y además por
que la rebaja indicada supondria una alteracion
de lo estipulado que no es posible realizar, y por úl-
timo que pues se ha faltado por el solicitante al men-
cionado contrato en la condicion principal, cual es
la del pago, está el Ayuntamiento en el caso de hacer
uso de la facultad que se reservó por la condicion
treinta y siete del pliego, o sea, declarar la rescision
del referido contrato a perjuicio del arrendatario, tal
y como prescribe los artículos veintitres y siguientes
del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocien-
tos ochenta y tres, que por esta Comision y con el in-
ventario de entrega del teatro y enseres, a la vista